

ACTA 17-2017

Acta de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita realizada en la oficina del Comité Cantonal, al ser las Dieciocho horas del miércoles 21 de junio de 2017

Asistentes: Sr. German Silva Miranda, Sr. Luis Bolívar Morales, Sr. Erick Cedeño Madrigal, Sr. Carlos Soto Salazar
Ausente. Sra. Ana Lyn Godínez Céspedes

Agenda del día

- | | |
|---|---|
| a. Registro y comprobación del quórum | g. Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes |
| b. Lectura y aprobación de actas anteriores | h. Mociones de los Directivos |
| c. Audiencias | i. Acuerdos |
| d. Lectura de correspondencia | j. Cierre de la sesión |
| e. Informes de Presidencia | |
| f. Informe de Tesorería | |

ARTICULO I REGISTRO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a realizar el registro de firmas de asistencia y se comprueba el quórum necesario para iniciar la sesión ordinaria.

ARTICULO II Lectura y aprobación de actas anteriores

Que esta Junta Directiva una vez leídas las actas 15-2017, acta 16-2017. Cuyo contenido es concordante a lo analizado en la sesión.

Que esta Junta Directiva no tiene observaciones al contenido de las actas.

ARTICULO III Audiencias

José Antonio Madrigal, solicita colaboración para construcción de una rampa de patinaje.

Randall Masis, solicita que el Comité de Deportes inscriba el equipo del Municipal Parrita a nombre del CCDR Parrita en Primera división de fútbol aficionado de LINAFA, ofreciéndonos la franquicia, SE LE INFORMA QUE SE la junta se reunirá el próximo miércoles para revisar el presupuesto y dar una respuesta favorable .

Isidro Morera, expresa el Morera que desea conocer la opinión de la Junta Directiva sobre su rendimiento laboral.

ARTICULO IV Lectura de correspondencia

Asociación Deportiva Municipal Parrita: asunto equipo de primera de LINAFA propuesta ceder los derechos de franquicia del equipo y jugar bajo el nombre del CCDR PARRITA para que todos los procesos a la fecha no queden a la deriva y los deportistas pueda seguir creciendo y desarrollándose.

Croquis de lugar donde se realizará la inauguración de juegos nacionales, se toma nota.

Acta de congresillo técnico fase final fútbol femenino, se toma nota.

Comité Comunal De Damitas: solicita La donación de tres balones de fútbol para domingo deportivo al realizarse el 18 de junio 2017, la cual se recibe en la oficina con fecha 15-6-2017 con poco tiempo para gestionar.

Nota escuela Los Ángeles, solicitud de inflables para el 25 de junio para actividad infantil solicitado por el director Freddy Chavarría Madrigal

Oficio CM-SM-359-2017: comunicado del concejo municipal referente al convenio de administración del estadio municipal. Se toma nota y se firmara en coordinación con el Alcalde Municipal. Se conoce el convenio y se incluye en el acta.

Municipalidad del Cantón de Parrita

Convenio para el Uso y Administración del Estadio Municipal entre la Municipalidad de Parrita y el Comité Cantonal de Deportes y recreación

Entre nosotros, Freddy Garro Arias, Mayor, Divorciado, Vecino de Parrita, del restaurante Huetares, 200 metros al Noroeste y 300 metros al Sur, última casa a mano izquierda, cédula de identidad N° 1-0689-0057, electo ALCALDE MUNICIPAL, de la Municipalidad de Parrita, según resolución N°001348-E11-2016 dictada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de Febrero del dos mil dieciséis por el Tribunal Supremo de elecciones, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciséis hasta el treinta de abril del dos mil veinte, quien en adelante y para los efectos propios de este contrato se denominara por un lado **LA MUNICIPALIDAD** y German Silva Miranda, vecino de Pueblo Nuevo 175m sur oeste Antiguo Aserradero Parrita, portador de la cédula de identidad número 1-900-364, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRITA, cédula jurídica número tres- cero cero siete - cero siete cinco tres cero cero, para el período comprendido entre 2017-2018, en adelante llamada como **"EL COMITE"**; debidamente autorizados para este acto por Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 39 celebrada el 12 de junio del años dos mil diecisiete y con sustento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 inc. f), 13 inc e), 164 y 171 del Código Municipal y demás normativa conexas con la materia y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

SEGUNDO: La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con autonomía dada por la propia Constitución Política, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral de los munícipes, inculcando el deporte en los habitantes del Cantón.

TERCERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concertar participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica.

CUARTO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f), 62 y 171 del Código Municipal y 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre la Municipalidad de Parrita y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación un convenio de administración, uso y mantenimiento del Estadio Municipal.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente convenio de administración, uso y mantenimiento del Estadio Municipal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La municipalidad de Parrita cede en administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en adelante denominado "el Comité", el Estadio Municipal, ubicado en la finca de Puntarenas número 14206-000, con el Plano Catastrado Número P-1851998-2015, misma en la que se ubica la Cancha de Fútbol, así como las graderías y vestidores de dicha cancha.

SEGUNDA: El Comité deberá contratar el personal necesario para cumplir a cabalidad con este convenio, asimismo podrá contratar los servicios de personas físicas o jurídicas para este mismo fin, bajo el entendido de que la administración y mantenimiento del Estadio Municipal es responsabilidad exclusiva del Comité, y será el Comité el que responda ante el Concejo Municipal de Parrita, por la administración, uso y mantenimiento del Estadio Municipal.

TERCERA: El arrendamiento por el uso de la Cancha de fútbol es de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité, previo estudio aprobado por su Junta Directiva. El arrendamiento se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de la Cancha de Fútbol, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de dicho arrendamiento correrá por cuenta de los usuarios.

CUARTA: En los horarios que establezca el Comité para el uso del Estadio Municipal, se debe, en forma regulada, facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

QUINTA: Corresponderá al Comité fiscalizar que cada vez que la Cancha de Fútbol sea utilizada, los usuarios conserven el orden, la limpieza y el ornato de las instalaciones.

SEXTA: El Comité deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las instalaciones deportivas y recreativas, por lo que deberán observar los lineamientos que en esa materia fijen la Comisión Nacional de Emergencias, la Comisión de Eventos Masivos, el Ministerio de Salud, la propia Municipalidad, así como cualquier otra Institución competente en la materia.

SÉTIMA: El Comité podrá arrendar las instalaciones del Estadio para el desarrollo de otras actividades no deportivas, como conciertos y espectáculos públicos, entre otros, siempre que dichas actividades dejen una ganancia estimable económicamente para el Comité y siempre que se garantice la perfecta conservación del Estadio, tanto de las instalaciones y la infraestructura como del césped de la cancha de fútbol. Asimismo, dichos espectáculos públicos no deben atentar contra el orden, la moral y las buenas costumbres.

OCTAVA: Queda terminantemente prohibido el ingreso al Estadio Municipal, por otros sitios que no sean las entradas principales del Estadio, para cualquier actividad que se realice en él.

NOVENA: El Comité deberá presentar informes semestrales al Concejo Municipal sobre el manejo, mantenimiento uso, administración y estados financieros del Estadio Municipal.

DÉCIMA: El Comité deberá acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de Agosto del 2020, a partir de su firma. Este convenio se tendrá por prorrogado si no existe pronunciamiento que manifieste lo contrario, proveniente de alguna de las partes, al menos tres meses antes a la fecha de vencimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la cláusula anterior, las partes podrán notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el Convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

DÉCIMA TERCERA: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto del arrendamiento por el uso de la Cancha de Fútbol así como por cualquier otra instalación del Estadio Municipal.
- b) Elaborar un plan de acción en el que se definirán los horarios y las acciones que faciliten a los municipales y a las organizaciones comunales el uso participativo de cualquiera de las instalaciones del Estadio Municipal.
- c) Velar por la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como fuera.
- d) Ejercer la fiscalización del uso del Estadio Municipal.
- e) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar los servicios públicos que se presten directamente sobre el inmueble asignado.
- g) Contratar los servicios de seguridad necesarios para resguardar el bien inmueble si fuera necesario.
- h) Dar mantenimiento preventivo y correctivo total a las instalaciones del Estadio Municipal.
- i) Contar previo a realizar cualquier modificación estructural, al inmueble con el aval del Concejo Municipal.

DÉCIMA CUARTA: Son obligaciones de la Municipalidad de Parrita las siguientes:

La Municipalidad se compromete a aportar mediante el presente convenio en calidad de préstamo el Estadio Municipal, ubicado en la finca de Puntarenas número 14206-000, con el Plano Catastrado Número P-1851998-2015, misma en la que se ubica la Cancha de Fútbol, así como todas las demás instalaciones que lo conforman.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo.

DÉCIMA SEXTA: Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo debidamente motivado, para que en un plazo de quince días aporte sus argumentos y legaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgue un plazo prudencial para finalizar el convenio, el cual nunca será inferior a los tres meses.

DÉCIMA SETIMA: El presente Convenio constituye la voluntad de las partes y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito anterior.

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Parrita, a los xx del mes de xxxx del año dos mil diecisiete.

Freddy Garro Arias
Alcalde

German Silva Miranda
Presidente CDDR Parrita

ARTICULO V Informes de Presidencia
NO SE CONOCE

ARTICULO VI Informe de Tesorería
NO SE CONOCE

ARTICULO VII Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes

Resoluciones de contratos

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-006-2017

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paríta, Junta Directiva. Paríta, a las 18 horas del 21 de junio de dos mil diecisiete.

Contrato adicional de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000001 mediante la cual se promovió la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL FEMENINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2017"

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paríta adjudicó la línea ÚNICA (Entrenador para la disciplina de Fútbol Femenino para la categoría JDN) de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL FEMENINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2017" al entrenador Kenneth Gómez Villalobos.
- II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de Compra 00002-2017, por un monto de \$750.000,00 pagaderos en 3 tramos iguales mensuales.
- III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara el 10 de febrero del 2017.
- IV. Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios del entrenador para la disciplina de Fútbol Femenino para la categoría JDN.
- V. Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 26 de abril del 2017, acuerdo No.3.2 de la sesión 12-2017 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, acordó:
 - 1) Ampliar la línea No. Única (Entrenador para la disciplina de Fútbol Femenino para la categoría JDN) de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL FEMENINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2017" a favor del entrenador Kenneth Gómez Villalobos por un total de 1.5 meses adicionales
- VI. El monto de la ampliación fue de \$375.000 que correspondió a 1.5 meses adicionales. Según orden de compra 0019-2017.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-007-2017

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paríta, Junta Directiva. Paríta, a las 18 horas del 21 de junio de dos mil diecisiete.

Contratación adicional al amparo del contrato de la Contratación Directa 2016CD-00002 en la cual se realizó la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016"

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paríta adjudicó la Contratación Directa 2016CD-00002 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016" a favor del Entrenador Federico Sandí Vargas.
- II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de Compra 0002-2016, por un monto de \$2.250.000,00 pagaderos en 9 tramos iguales mensuales de \$250.000,00.
- III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara el 30 de marzo del 2016
- IV. Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 20 de febrero del 2017, acuerdo No.1.2 de la sesión 06-2017 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, acordó "Ampliar la Contratación Directa 2016CD-00002 en la cual se realizó la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016" a favor del Entrenador Federico Sandí Vargas. Para que se ejecute dos meses adicionales como parte de la necesidad de continuar con el proceso de apoyo a la nueva junta directiva."
- V. El monto de la ampliación es de \$500.000 que correspondió a dos meses adicionales.
- VI. Que la contratación original, inicio el 11 de marzo 2016 y se suspendió el 22 de junio 2016 mediante RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-001-2016. Que producto de que el equipo no clasificó a los Juegos Deportivos Nacionales San José 2016, muchos de los muchachos perdieron el interés de continuar entrenando con el equipo. Se suspendió hasta un periodo máximo de 3 meses

- VII. Que la contratación original, considerando la ampliación concluyó el 25 de junio y los servicios fueron cancelados y recibidos a entera satisfacción.
- VIII. Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios de entrenamiento a la categoría JDN Femenino la cual actualmente está compitiendo en los Juegos Nacionales Escazú, 2017.
- IX. Que la norma faculta a la administración a realizar una contratación adicional, sobre la base de un contrato ya ejecutado y al respecto el artículo 209 del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 209.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.
- b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
- c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.
- d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.
- e) Que se excluyan del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.
- e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

- VII. Que en la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-002-2016 del 08 de julio de dos mil dieciséis, se efectuó una modificación del contrato (Artículo 200—Modificación unilateral del contrato) el cual consiste en realizar en el Cantón de Paríta el SEGUNDO TORNEO INFANTIL DE FÚTBOL PARRITA 2016, el cual se realizaría en la categoría U9, U11 y U13 donde cada comunidad debe presentar esos 3 equipos o al menos 2 para poder participar. El contrato contaba con un saldo de \$1.500.000,00 monto mensual de \$ 300.000,00 y un tiempo restante de ejecución de aproximadamente 5 meses (al 11 de diciembre 2016) según la orden de Compra 0002-2016.

- VIII. Que en la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-005-2016 del 08 de diciembre de dos mil dieciséis se procede a ampliar la "Contratación de servicios profesionales de un entrenador deportivo para la disciplina de Fútbol Masculino del equipo que participará en las eliminatorias de los Juegos Nacionales, San José 2016" a favor de Federico Sandí Vargas.

Para que se ejecuten dos meses adicionales como parte de la necesidad de dar inicio a la conformación del equipo de futbol masculino de los Juegos Nacionales. (del 11/12/16 al 11/02/17)

El monto de la ampliación es de \$500.000 a cancelar en dos tramos iguales de \$250.000.

- IX. Considerando que la ampliación concluyó el 11 de febrero 2017 y los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

- X. Que en la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-001-2017 del 20 de febrero de dos mil diecisiete se procede a ampliar la "Contratación de servicios profesionales de un entrenador deportivo para la disciplina de Fútbol Masculino del equipo que participará en las eliminatorias de los Juegos Nacionales, San José 2016" a favor de Federico Sandí Vargas.

Para que se ejecuten 4 meses adicionales como parte de la necesidad de dar inicio a la conformación del equipo de futbol masculino de los Juegos Nacionales. (del 22/02/17 al 22/06/17).

El monto de la ampliación es de \$1.000.000 a cancelar en 4 tramos iguales de \$250.000. Según la orden de Compra 0005-2017.

- XI. Considerando que la ampliación concluyó el 22 de junio 2017 y los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

- XII. Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios de entrenador de futbol al proceso de JDN principalmente para dar continuidad al proceso anterior.

- X. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación es posible realizar una contratación adicional por un plazo de 2 meses adicionales

- XI. Es posible verificar que el contrato adicional es completamente válido por cuanto:

- a) Que el nuevo contrato se concluye sobre las bases del precedente.
- b) Se mantienen los precios y las condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones del contrato precedente.
- c) El monto del nuevo contrato es de \$250.000, por lo que no es mayor al 50% del contrato anterior.
- d) No han transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del servicio.
- e) El contrato precedente fue recibido a entera satisfacción.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 21 de junio del 2017, acuerdo No.71 de la sesión 17-2017 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, SE RESUELVE:

- 1) Contrato Adicional a la línea No. Única (Entrenador para la disciplina de Fútbol Femenino para la categoría JDN) de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL FEMENINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2017" a favor del entrenador Kenneth Gómez Villalobos por un total de 1 mes adicional.

Para que se ejecute un mes adicional como parte de la necesidad de continuar con el proceso de entrenamiento.

El monto del contrato adicional es de \$250.000.

- 2) Solicitarle a la administración emitir la Orden de Compra y notificar con ella la orden de inicio.

NOTIFIQUESE.

MSc. German Silva Miranda
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paríta

- XIII. Que la norma faculta a la administración a realizar una contratación adicional, sobre la base de un contrato ya ejecutado y al respecto el artículo 209 del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 209.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.
- b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
- c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.
- d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.
- e) Que se excluyan del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.
- e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

- XIV. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación es posible realizar una contratación adicional por un plazo de 1.5 meses adicionales

- XV. Es posible verificar que el contrato adicional es completamente válido por cuanto:

- Que el nuevo contrato se concluye sobre las bases del precedente.
- Se mantienen los precios y las condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones del contrato precedente.
- El monto del nuevo contrato es de **€375.000**, por lo que no es mayor al 50% del contrato anterior.
- No han transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del servicio.
- El contrato precedente fue recibido a entera satisfacción.
- El contratista está dispuesto a que se realice el contrato adicional.

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
RID.CCDRP-008-2017**

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 18 horas del 21 de junio de dos mil diecisiete.

Contratación adicional al amparo del contrato de la Licitación Abreviada 2016LA-00001 en la cual se realizó la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO PARA LAS CATEGORÍAS U9 – U11- U13 – U15"

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 21 de junio del 2017, acuerdo No. 7.2 de la sesión 17-2017 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, SE RESUELVE:

- Formalizar una nueva contratación al amparo de la Contratación Directa 2016CD-00002 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FÚTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016" a favor del entrenador Federico Sandi Vargas.

El plazo de la ampliación será de 1.5 meses para un total de €375.000, pagaderos en tramos mensuales iguales de €375.000.
- Solicitarle a la administración emitir la Orden de Compra y notificar con ella la orden de inicio.

NOTIFÍQUESE.

**MSc. German Silva Miranda
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita**

fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.
Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.
e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación es posible realizar una contratación adicional por un plazo de 2 meses adicionales
- Es posible verificar que el contrato adicional es completamente válido por cuanto:
 - Que el nuevo contrato se concluye sobre las bases del precedente.
 - Se mantienen los precios y las condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones del contrato precedente.
 - El monto del nuevo contrato es de **€253,125**, por lo que no es mayor al 50% del contrato anterior.
 - No han transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del servicio.
 - El contrato precedente fue recibido a entera satisfacción.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 21 de junio del 2017, acuerdo No.7.3 de la sesión 17-2017 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, SE RESUELVE:

CONSIDERANDO

- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la línea 4 (Entrenador para la disciplina de Fútbol Masculino para la categoría U15) de la LICITACION ABREVIADA 2016LA-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO PARA LAS CATEGORÍAS U9 – U11- U13 – U15" al entrenador Federico Sandi Vargas
- Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de Compra 00013-2016, por un monto de €1.350.000.00 pagaderos en 8 tramos iguales mensuales.
- Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara el 22 de abril del 2016.
- Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 06 de diciembre del 2016, acuerdo No.5.5 de la sesión 36-2016 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, acordó
 - Ampliar la línea No. 4 (Entrenador para la disciplina de Fútbol Masculino para la categoría U15) de la LICITACION ABREVIADA 2016LA-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO PARA LAS CATEGORÍAS U9 – U11- U13 – U15" a favor del Licenciado Federico Sandi Vargas Contratación Directa 2016CD-00005 por un total de 4 meses adicionales.
- El monto de la ampliación es de €675.000 que correspondió a 4 meses adicionales.

Que en la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RID.CCDRP-003-2017 realizada el 26 de abril del 2017, acuerdo No.3.1 de la sesión 12-2017 y de

conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, SE RESUELVE:

- Formalizar una nueva contratación al amparo de la LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO PARA LAS CATEGORÍAS U9 – U11- U13 – U15" a favor del entrenador Federico Sandi Vargas.

El plazo de la ampliación será de 2 meses para un total de €337.500, pagaderos en tramos mensuales iguales de €168.750, según orden de compra 0017-2017

- Que la contratación original, considerando la ampliación concluyó el 26 de junio 2017 y los servicios fueron cancelados y recibidos a entera satisfacción.
- Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios de entrenamiento a la categoría U15 la cual actualmente está cumpliendo en el torneo de LINAFA 2017.
- Que la norma faculta a la administración a realizar una contratación adicional, sobre la base de un contrato ya ejecutado y al respecto el artículo 209 del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 209.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.
- Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
- Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórogas.
- Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta

- Formalizar contrato adicional al amparo de la LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000001 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO PARA LAS CATEGORÍAS U9 – U11- U13 – U15" a favor del entrenador Federico Sandi Vargas.

El plazo de la ampliación será de 1.5 meses para un total de €253.125, pagaderos en un tramo al final del contrato.

- Solicitarle a la administración emitir la Orden de Compra y notificar con ella la orden de inicio.

NOTIFÍQUESE.

**MSc. German Silva Miranda
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita**

Adjudicación de cartel:



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Oficina Administrativa
Teléfono 2779-9813 e-mail: info@dsportesparrita.com

21/06/2017

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDD PARRITA COMPRA DIRECTA 2017CD-000013

Se conoce la Recomendación de adjudicación RA-CCDRP-013-2017 emitida por la Oficina Administrativa, de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000013 para la "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS".

Una vez revisada la recomendación emitida por la oficina administrativa en cada uno de los puntos considerados, esta Junta Directiva, procede a efectuar la adjudicación de la compra directa.

Por tanto:

1. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

La recomendación de este trámite está basada en el análisis de las ofertas, así como los elementos de adjudicación y valoración de las ofertas consignadas en el cartel, por lo que se recomienda:

La oferta única cumple con las condiciones y requisitos solicitados en el pliego de condiciones del cartel, se recomienda adjudicar todas las líneas al único oferente de la siguiente manera:



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Oficina Administrativa
Teléfono 2779-9813 e-mail: info@dsportesparrita.com

CUADRO DE RECOMENDACION PARA ADJUDICAR -según dictamen técnico-

Líneas recomendadas	Detalle	Monto recomendado
1	10 Balones para futbol #3	€63.000,00
2	10 Balones para futbol #4	€64.000,00
3	20 Balones para futbol #5	€159.000,00
4	10 Balón de Futbol #5 Elite	€288.000,00
5	8 Escalera de coordinación	€181.600,00
6	30 CONOS DE 18" CON HUECO	€87.000,00
7	3 Conos disco	€53.100,00
8	30 Conos 9"	€25.950,00
9	6 pares de mailas para marcos	€376.800,00

Por lo tanto al ser las 18 horas del miércoles 21 de junio de 2017, en la sesión ordinaria 17-2017 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Parrita, acuerda:

Realizar la adjudicación de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000013 para la "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS," de la siguiente manera:

# OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	LÍNEAS ADJUDICADA	DETALLE	MONTO ADJUDICADO
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	1	Balones para futbol #3	€63.000,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	2	Balones para futbol #4	€64.000,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	3	Balones para futbol #5	€159.000,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	4	Balón de Futbol #5 Elite	€288.000,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	5	Escalera de coordinación	€181.600,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	6	CONOS DE 18" CON HUECO	€87.000,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	7	Conos disco	€53.100,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	8	Conos 9"	€25.950,00
Unico	CICADEX S.A, 3-101-053546	9	pares de mailas para marcos	€376.800,00

Forma de pago: contra factura

Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

ARTICULO VIII Mociones de los Directivos

Se presenta la moción para la compra de 4 chaperadoras para ser donadas a 4 comunidades del cantón ya que algunos de los representantes de los comités comunales han demostrado interés en contar con una de estas máquinas para el mantenimiento de las áreas recreativas con las que cuentan.

ARTICULO IX Acuerdos

Artículo 2 Aprobación de actas

Acuerdo N°1 (21-2017) Aprobar las actas 15-2017, acta 16-2017. ACUERDO FIRME

Artículo 3 Audiencias

Acuerdo N°2 (21-2017) Reunirse extraordinariamente el día martes 27 de junio a las 5:30 pm para tratar tema relacionado con inscripción del municipal parrita a primera división de la LINAFA.

Acuerdo N°3 (21-2017) Solicitarle al asesor técnico que empiece a trabajar en la logística para la organización de la carrera y caminata de lucha contra el cáncer de mama para el mes de octubre 2017

Artículo 4 Correspondencia

Acuerdo N°4 (21-2017) Informarle al Comité Comunal de Damitas que por falta de tiempo no se pudo atender de la mejor manera la solicitud ya que se recibió el día 15 y la sesión era hasta el día 21 del mes de junio 2017.

Acuerdo N°5 (21-2017) Aprobar la solicitud de inflables para el 25 de junio para actividad infantil solicitado por el director Freddy Chavarría Madrigal para la escuela de los Ángeles.

Acuerdo N°6 (21-2017) Acoger el convenio de administración del estadio municipal presentado por el concejo municipal. Y coordinar con el Alcalde Municipal la firma correspondiente.

Artículo 7 informe de D.E. CCDD Parrita

Acuerdo N°7.1 (21-2017) Contrato Adicional a la línea No. Única (Entrenador para la disciplina de Fútbol Femenino para la categoría JDN) de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000001 para la “**CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FUTBOL FEMENINO QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2017**” a favor del entrenador Kenneth Gómez Villalobos por un total de 1 mes adicional. Para que se ejecute un mes adicional como parte de la necesidad de continuar con el proceso de entrenamiento. El monto del contrato adicional es de ¢250.000.

Acuerdo N°7.2 (21-2017) Formalizar una nueva contratación al amparo de la Contratación Directa 2016CD-00002 para la “**CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FUTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016**” a favor del entrenador Federico Sandi Vargas. El plazo de la ampliación será de 1.5 meses para un total de ¢375.000, pagaderos en tractos mensuales iguales de ¢375.000.

Acuerdo N°7.3 (21-2017) Formalizar contrato adicional al amparo de la LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000001 para la “**CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO PARA LAS CATEGORÍAS U9 – U11- U13 – U15**” a favor del entrenador Federico Sandi Vargas. El plazo de la ampliación será de 1.5 meses para un total de ¢253.125, pagaderos en un tracto al final del contrato.

Acuerdo N°8 (21-2017) Realizar la adjudicación de la COMPRA DIRECTA 2017CD-000013 para la “**COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS,**” de la siguiente manera:

# OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	LÍNEAS ADJUDICADA	DETALLE	MONTO ADJUDICADO
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	1	Balones para futbol #3	¢63.000,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	2	Balones para futbol #4	¢64.000,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	3	Balones para futbol #5	¢159.000,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	4	Balón de Futbol #5 Elite	¢288.000,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	5	Escalera de coordinación	¢181.600,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	6	CONOS DE 18` CON HUECO	¢87.000,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	7	Conos disco	¢53.100,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	8	Conos 9"	¢25.950,00
Único	CICADEX S.A, 3-101-053546	9	pares de mallas para marcos	¢376.800,00

Forma de pago: contra factura

ARTICULO 8 Mociones de los Directivos

Acuerdo N°9 (21-2017) Efectuar la compra de 4 chaperadoras o cortadoras de césped para ser dadas en calidad de préstamo a 4 comunidades del cantón a saber Chiris, Los Ángeles, Damitas, Sitradique; quienes serán las encargadas de velar por el mantenimiento y el buen funcionamiento de la maquinaria. Además en caso de que estos comités comunales se disuelvan, los equipos serán entregados al CDR Parrita para asignarlo a otra comunidad y se garantice de esta forma el uso racional de los recursos para el cantón.

ARTICULO X Cierre de la sesión

Se declaran en firme y definitivos los acuerdos para que sean ejecutados. Se levanta la sesión al ser las 4:30 pm.

Sr. Luis Bolívar Morales
Secretario

Sr. German Silva Miranda
Presidente